

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE NÁUTICA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

(Aprobados por Junta de Escuela de 30 de noviembre de 2022)

Para informar sobre las solicitudes de Evaluación por Compensación se tendrán en cuenta los criterios que establece el Título XI del Reglamento de los procesos de evaluación de la Universidad de Cantabria aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 2020.

Para establecer criterios sobre la valoración del informe del profesor y del expediente académico que se citan en el Art.54 de dicho Reglamento, la Junta de Escuela en su sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2022 aprobó las pautas establecidas por la Comisión de Evaluación por Compensación de la Escuela Técnica Superior de Náutica que a continuación se relacionan.

La Comisión valorará de forma ponderada, sobre un total de 10 puntos, tanto el expediente académico del alumno como el informe del profesor. Para poder compensar la asignatura la valoración ponderada deberá ser superior a 5.

Con respecto al expediente académico (hasta 5 puntos):

- Se considerará la nota media del expediente académico del alumno

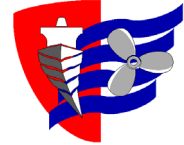
Con respecto al informe del profesor (hasta 5 puntos):

La Comisión valorará el informe del profesor responsable de la asignatura. Cuando la asignatura sea impartida por profesores de varias áreas de conocimiento, se solicitará un informe a cada una de ellas, que se tendrán en cuenta según el reparto de la docencia recibida en la asignatura por el alumno por parte de cada una de las áreas.

Los aspectos que considerará la Comisión serán los siguientes:

- o Asistencia a clase
- o Asistencia a tutorías
- o Elaboración de trabajos
- o Asistencia a prácticas
- o Actitud del alumno en clase
- o Presentación a exámenes parciales
- o Nota media de las 4 convocatorias con las notas más altas
- o Otras circunstancias

La Comisión podrá denegar las solicitudes en la que:



- El alumno haya tenido un comportamiento inapropiado durante sus estudios (faltas de respeto a compañeros, PAS, PDI o cualquier otra persona que desarrolle su trabajo en el Centro, haya dañado intencionadamente equipos de la escuela, haya empleado medios ilícitos en pruebas de evaluación, ...).
- El alumno no haya alcanzado en alguna de las convocatorias una nota de al menos 3 puntos.
- El alumno no haya alcanzado en las convocatorias del año de la solicitud una nota de al menos 2 puntos

Con respecto a la tipología de la asignatura:

- Las asignaturas que según las tablas de correspondencias con competencias STCW estén relacionadas con competencias de las secciones A-II/1, A-II/2, A-III/1 y A-III/2 requerirán que en alguna de las convocatorias se haya obtenido una nota igual o superior a 4.